



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12899

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 20 de Mayo de 2019, por la Institución Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, representada por la Sra. Marisa Lorena, HOSTETTLER, en carácter de Presidente y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; cuyo Convenio y su Anexo I, obran a fs. 26, 26vta. y 27 del Expediente N° S-89946/19.- D.E.- y D-00308/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de julio de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 2918

FECHA 06 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12899
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Diposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	





CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION ESCALADA VLLEGAS PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

FOLIO
No 26

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús, Lic. Damián Ariel SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partida de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas (UEV), representado en este acto por Marisa Lorena Hostettler, titular del DNI N° 23.768.238, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de presidente del Club, con domicilio en calle Villegas N°811 de la ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB** acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia por el ciclo lectivo correspondiente al año 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirá a las instalaciones de la entidad, identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias del CLUB (Baños, vestuarios, etc.), difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar al CLUB la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-), para destinar a la compra de los insumos necesarios (cloro y/o decantador.) que demande el mantenimiento del natatorio, por el uso del mismo, en relación directa a la cantidad de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste, para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB, cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar"; estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa, conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente, será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Adendas complementarias al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen; sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en la ciudad de Lanús a los 20 días del mes Mayo de 2019.-----

MARISA HOSTETTLER
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION ESCALADA VLLEGAS PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2019

El uso de las instalaciones del Club, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles de 09:00 a 11:00 hs. y de 14:00 a 16:00 hs., del año en curso en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 20 días del mes Mayo de 2019.-

MARISA HOSTE
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS